

Nº 82960 - MDN-DMSG-GAL-22

Bogotá D.C., 28 SET. 2017

Doctor

BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario Comisión Segunda
Cámara de Representantes
Ciudad.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Ydelaida

Fecha: 02-10-2017 Hora: 3:58 AM

Idado: 392

Asunto: Respuesta a la Proposición No. 48 de 2017

Respetado señor Secretario,

De manera atenta, me permito dar respuesta al cuestionario de la proposición No. 48 del 2017 presentada por el Honorable Representante Andrés Felipe Villamizar Ortiz.

1. EXISTE ALGÚN COMPROMISO POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ, PARA DESCLASIFICAR ARCHIVOS DE INTELIGENCIA?

En primer término, es importante precisar que la desclasificación de archivos de inteligencia y contrainteligencia no puede confundirse con la depuración de archivos de inteligencia y contrainteligencia, que consiste en el proceso de actualizar, corregir o retirar algún dato o archivo de conformidad con lo señalado en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 (artículos 28, 29 y 31).

Ahora bien, con respecto a la implementación de los Acuerdos de Paz, **NO** existe compromiso alguno por parte del Gobierno Nacional para desclasificar los archivos de inteligencia, en el entendido que es una potestad legal exclusiva del Señor Presidente de la República, por sus implicaciones y limitaciones de índole legal.

Es importante indicar que la desclasificación de documentos, información y elementos técnicos amparados por la reserva legal está estipulada en el artículo 33 de la Ley 1621 de 2013, que señala:

"ARTICULO 33. RESERVA. *Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.*

Excepcionalmente y en casos específicos, por recomendación de cualquier organismo que lleve a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, el Presidente de la República podrá acoger la recomendación de extender la reserva por quince (15) años más, cuando su difusión suponga una amenaza grave interna o externa contra la seguridad o la defensa nacional, se trate de información que ponga en riesgo las relaciones internacionales, esté relacionada con grupos armados al margen de la ley, o atente contra la integridad personal de los agentes o las fuentes.

2. QUÉ IMPLICACIONES TENDRÍA LA DESCLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE INTELIGENCIA Y CÚAL SERIA SU CONDICIONAMIENTO?

El instrumento de protección de los documentos de inteligencia y contrainteligencia es la reserva legal, consagrada en la Ley 1621 de 2013.

A su vez, la desclasificación de la información que goza de reserva legal tiene unas limitaciones, las cuales están enunciadas en el párrafo 1º del artículo 33 de la Ley 1621 de 2013 así:

"Parágrafo 1. El Presidente de la República podrá autorizar en cualquier momento, antes del cumplimiento del término de la reserva, la desclasificación total o parcial de los documentos cuando considere que el levantamiento de la reserva contribuirá al interés general y no constituirá una amenaza contra la vigencia del régimen democrático, la seguridad, o defensa nacional, ni la integridad de los medios, métodos y fuentes".

De la lectura del párrafo anterior se concluye que la desclasificación de información de inteligencia y contrainteligencia tiene unas limitaciones de orden legal que el Presidente de la República debe observar, así:

- I. Cuando considere que el levantamiento de la reserva contribuirá al interés general.
- II. Cuando considere que el levantamiento de la reserva no constituirá una amenaza contra la vigencia del régimen democrático.
- III. Cuando considere que el levantamiento de la reserva no constituirá una amenaza contra la seguridad.
- IV. Cuando considere que el levantamiento de la reserva no constituirá una amenaza contra la defensa nacional.
- V. Cuando considere que el levantamiento de la reserva no constituirá una amenaza contra la integridad de los medios.

- VI. Cuando considere que el levantamiento de la reserva no constituirá una amenaza contra la integridad de los métodos,
- VII. Cuando considere que el levantamiento de la reserva no constituirá una amenaza contra la integridad de las fuentes.

De la misma ley se deriva que la desclasificación de información de inteligencia puede, en algunas ocasiones, poner en riesgo la seguridad y defensa nacional, las relaciones internacionales (puede afectar la reserva legal protegida en tratados internacionales), la existencia del Estado y la vida e integridad de los agentes o ciudadanos.

Finalmente, la revelación o desclasificación de información por fuera de los parámetros legales podría generar posteriormente responsabilidades para el Estado y sus agentes (administrativas, penales, fiscales, disciplinarias).

3. EXISTE ALGUNA INICIATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL PARA REVOCAR TODOS LOS PERMISOS DE USO Y PORTE DE ARMAS?

A la fecha no existe una iniciativa del Gobierno Nacional para revocar todos los permisos de uso y porte de armas, entendiendo a su vez, que este permiso es un derecho que puede ser limitado o suspendido en cualquier momento por el Estado, dentro de unos límites y cuando ello resulte necesario para el logro de la convivencia colectiva o para la protección de otros derechos, por motivos de seguridad pública y efectiva realización de los derechos fundamentales. Si bien no hay una iniciativa para revocar todos los permisos de uso y porte de armas, se encuentra vigente el decreto 2208 de 2016 que suspende en todo el territorio nacional el porte de armas de fuego, sin perjuicio de los permisos especiales y de las excepciones correspondientes.

4. EXISTE ALGUNA INICIATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL PARA RECOGER TODO EL ARMAMENTO QUE ESTÉ EN MANOS DE LA SOCIEDAD CIVIL AUN SI CUENTAN CON TODOS LOS PERMISOS EXIGIDOS?

A la fecha no existe una iniciativa por parte del Gobierno Nacional sobre el particular.

5. CUÁLES SERÁN LAS ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS DE PROTECCIÓN QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS AGENTES DEL ESTADO INVOLUCRADOS EN LOS ARCHIVOS DE INTELIGENCIA QUE PODRÍAN DESCLASIFICARSE?

El instrumento jurídico por medio del cual se definirá en su momento las herramientas y estrategias será la Ley 1621 de 2013 y en especial el artículo 33.

6. LA POSIBLE DESCLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE INTELIGENCIA SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL PLAN DE GARANTÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ?

Actualmente no está considerada la desclasificación de informes de inteligencia dentro del Plan de Garantías Integrales de Seguridad.

Cordialmente,

LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional

Revisó: Silvia Delgado Maldonado – Secretaria de Gabinete
Proyectó: Sebastián Montoya – Asesor
Claudia Ximena López P – Asesora